



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Media Markt

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y LA
COMERCIAL MEDIAMARKT E294, S.A. PARA PROMOCION DE EMPLEO**

En Almería a 16 de Julio de 2018

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, con CIF nº 75 248 503-R, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almería, con CIF Nº p-0401300-I y domicilio en Plaza de la Constitución nº 1, 04003 , en calidad de Excmo. Sr. Alcalde Presidente de dicha Entidad, en virtud de acuerdo de Pleno de fecha 208 de noviembre de 2015

Don Rubén Margallo Santibañez, con DNI 31 683 068 Q, en representación de MEDIAMARKT E294, S.A. con CIF A66673542 y domicilio en Av. Medico Francisco Pérez Company, 19, 04009 Almería.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación para suscribir el presente protocolo de colaboración.

EXPONEN

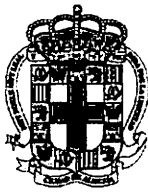
I.- Que el Ayuntamiento de Almería, a través del Área con competencias en materia de empleo, ayuda a los desempleados del Municipio en la búsqueda de empleo con la finalidad de conseguir la inserción laboral, en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

II.- Que MEDIAMARKT E294, S.A. tiene como actividad principal el comercio de productos informáticos, electrodomésticos y electrónica de consumo tiene prevista la apertura en el municipio de Almería, en el mes de octubre de 2018, de un centro de trabajo dedicado al ejercicio de su actividad.

Como consecuencia de la citada apertura, tiene necesidad de cubrir determinados puestos de trabajo, y está interesada en contar con la colaboración del Ayuntamiento de Almería para la selección de tales trabajadores con el perfil profesional demandado y con las características adecuadas.

III.- Que el Ayuntamiento de Almería, está interesado en ayudar a las personas desempleadas del Municipio en la búsqueda de un empleo adecuado a sus características, por lo que ofrece a MEDIAMARKT E294, S.A. su colaboración para seleccionar los perfiles más apropiados y ajustándose a los requerimientos y necesidades establecidas.

IV.- Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación, basada en los principios generales de la actuación de las Administraciones Publicas, en la búsqueda del interés general.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Media Markt

Por lo expuesto suscriben el presente Protocolo de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y MEDIAMARKT E294, S.A., para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la colocación de los trabajadores del Municipio en búsqueda de trabajo, y que reúnan las condiciones contenidas en las ofertas de trabajo demandadas por MEDIAMARKT E294, S.A. para su centro de trabajo ubicado en el municipio.

2.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Almería colaborará con MEDIAMARKT E294, S.A., a través del Área con competencias en materia de empleo, en los procesos de selección de personal que realice la mercantil citada para cubrir los puestos de trabajo que demanda para su centro de trabajo en el Municipio de Almería. A este efecto pondrá a disposición de MEDIAMARKT E294, S.A. los locales e instalaciones municipales de que disponga para que MEDIAMARKT E294, S.A. pueda llevar a cabo presentaciones o procesos de selección.

Por su parte MEDIAMARKT E294, S.A. informará al Ayuntamiento de Almería de las ofertas de trabajo que necesite cubrir con los requisitos establecidos para cada puesto. El Ayuntamiento de Almería difundirá tal información y facilitará a MEDIAMARKT E294, S.A. las demandas de empleo que se hayan presentado en oficinas municipales con la finalidad de facilitarlas a empresas interesadas que oferten puestos de trabajo, con la autorización de los demandantes de empleo.

La colaboración entre los suscribientes de este Protocolo no supone compromiso de contratación, correspondiendo en cualquier caso a MEDIAMARKT E294, S.A. la decisión sobre la contratación de los candidatos.

3.- RÉGIMEN FINANCIERO

Las actividades derivadas del presente Protocolo no supondrán gasto para el Ayuntamiento de Almería.

MEDIAMARKT E294, S.A. no abonará cantidad alguna por las actividades de colaboración que realice el Ayuntamiento de Almería.

4.- PLAZO

El plazo del presente Protocolo se establece en un año, prorrogable por otro más, a partir de la fecha de su firma.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

Media Markt

5.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y a adoptar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la privacidad de la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones derivadas del presente documento.

También se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal

6.- COLABORACION Y SEGUIMIENTO

Tras la firma del presente convenio se creará una comisión de seguimiento, integrada por dos miembros, uno designado por el Ayuntamiento de Almería y uno designado por MEDIAMARKT E294, S.A.

La Comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Realizar propuestas de resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio. La comisión deberá elaborar un informe anual sobre el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas e incidencias relevantes.

7.- ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes deberán tomar todas las medidas necesarias para prevenir y evitar casos de corrupción entre las partes. Por ello, las partes se comprometen expresamente a no ofrecer o prometer a empleados o Directores de cualquier sociedad del Grupo MEDIA SATURN y/o al Ayuntamiento de Almería ni a sus familiares, ya sea a través de sus empleados, Directivos o terceros, ningún regalo, incentivo o cualquier otro beneficio (como dinero, regalos, descuentos o invitaciones a eventos deportivos, musicales o culturales, etc.).

Cualquiera de las partes podrá rescindir, de inmediato y sin necesidad de preaviso alguno, tanto el presente acuerdo, como cualquier otro en vigor entre ambas partes, en el caso de que se incumpla lo dispuesto en el anterior párrafo, considerándose la presente cláusula como un preaviso formal escrito por parte de la parte no incumplidora y aceptado por la parte incumplidora, ya que su quebrantamiento supondría un incumplimiento grave de los compromisos adquiridos entre ambas partes, reservándose adicionalmente la parte no incumplidora el derecho a reclamar los posibles daños y perjuicios que le pudieran corresponder.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

MediaMarkt


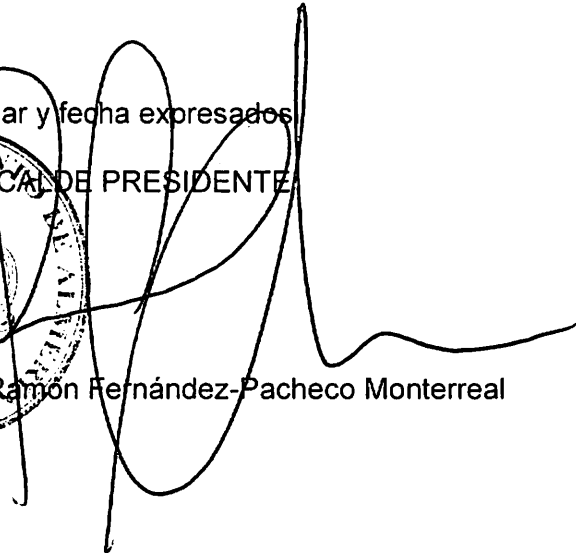
8.-VIGENCIA

El presente convenio desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación que se encomienda o hasta la finalización del plazo máximo establecido, o que se produzca antes. Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

9.- RESOLUCION

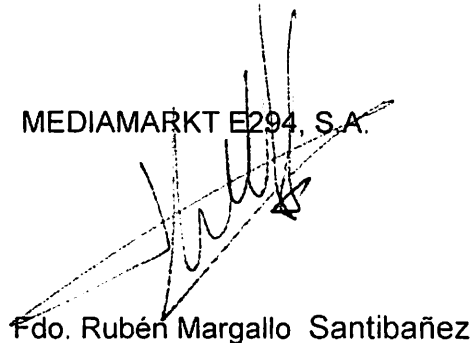
Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo.

En lugar y fecha expresados
EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

MEDIAMARKT E294, S.A.



Fdo. Rubén Margallo Santibañez